

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

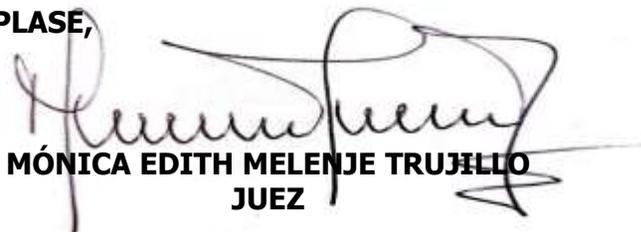
Radicado: 2019-01031
Referencia: LIQ. SOC. CONYUGAL

Bogotá, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 del C.G.P., **INADMITASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. Allegar el registro civil de nacimiento de las partes, con la nota marginal correspondiente a la declaratoria de DIVORCIO, decretada en sentencia proferida por este despacho.
2. Allegar el escrito subsanatorio y la **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO DIGITAL.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 28, fijado hoy 27-04-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
